

56

Lopez Nera, y nuevo de Juan de Horat, y que en lo beneficiado
 Confes de Baptismo, Desposicion, Testamento, y por infirmacion des
 de dho su Abuelo, y que en, en Padrones de los años de sesien
 tos treinta y cinco, treinta y ocho, y cinquenta y no, hechos de
 orden de esta Ciu^d, para gastos del Caravento de la Mag^d. de
 S. D. Phelipe Luano, Moneda forera, y Servicio de Milicias, fue
 reconocido como nonovo hijo dalgó, con lo que y lo ven
 tificado por los Escribanos de este Ayuntamiento, de no haverse he
 cho padrones desde los que se executaron en dho año de quin
 quenta y no, á credito de dho D. Miguel Toral, la notoriedad
 de dho dalgó en dho su Abuelo, por lo que podria esta Ciu
 dad resolver en la forma que á costumbre. Y haviendolo
 oydó. Acordó que quedando copia autouurada de los
 instrumentos en el Libro de Cavales de para la ejecución de
 dho lugar se le vuelvan los originales con testimonio de

el modo de
 dar las fieles
 ejecutorias...

este acuerdo =
 Hize relación del parecer de los Licenciados D. Fernando
 Cano, y D. Comte Olea, Abogados de la R. Consejo
 y de las dependencias de la Ciu^d, á quienes se cometió lo que
 se sobre lo que se devucia practican en Vista de la R. Pro
 vision de su Mag^d. y S. de la R. Chancilleria de Granada
 su fecha de diez y seis de Senos pasado de proximo, ganada por el
 Cavildo de su Ciu^d, en el pleyto que se sigue con esta
 Ciu^d, sobre el modo de suñar las fieles ejecutorias, con
 los Cavalleros Residores, confirmando en todo el auto pro
 beydo por el S. Consejo de esta Ciu^d, para que al
 cantaren con igualdad en el No de dhas fieles deueno
 rias; En que dicen que Conueniendo dho auto la qualidad
 de sin embargo de apelacion, o otro recurso, y que esta
 dado su cumplimiento en forma. Les pareze debia esta
 Ciu^d entrar a el = Y haviendolo oydó. Confirmando con
 dho parecer. Acordó se cumpla lo conuenido en dha

la papeca del muelo
 por ver. de Carras
 y pashiu. del No
 el las. 21.

D. Provision.
 N. S. D. Juan. Rocamora, Recor. Comisario del Pueblo de la
 Cañizada, dho que haviendo pasado ala Marina de esta Ju
 risdiccion, a Sacer nueva Justificacion de los Exores en las

